

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2024-00029-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de diez (10) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora SOFIA RINCÓN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.646.953 y T.P. No. 375.278 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante LUCELBA RONDÓN RODRÍGUEZ, en los términos del poder visible en archivos 03 y 04 del plenario digital.
- 2. INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por LUCELBA RONDÓN RODRÍGUEZ a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - Aclare o corrija el hecho cuarto de la demanda, se hace referencia a una persona que no hace parte de la relación jurídico procesal.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. <u>Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las</u> falencias señaladas.

3. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <a href="https://siugi.ramajudicial.gov.co/">https://siugi.ramajudicial.gov.co/</a>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez